



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2016-1007

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el Interventor de la Superintendencia de Bancos, economista Germán Guevara Coral mediante comunicación de 15 de septiembre y oficios Nos. INT-SB-FSCPTEFIMIE-2016-010 INT-SB-FSCPTEFIMIE-2016-011 e INT-SB-FSCPTEFIMIE-2016-012 de 3, 13 y 21 de octubre respectivamente solicita la calificación de la ingeniera Patricia Amaya Ruales, como Representante Legal Encargada del FONDO SOLIDARIO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA Y SUS EMPRESAS "FCPC";

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por la disposición reformativa y derogatoria Decima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que según el artículo 213 de la Constitución de la Republica, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social prescribe que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

QUE en el artículo 32 de la Resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre del 2016, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece que el representante legal para ser posesionado previamente deberá obtener la calificación de la Superintendencia de Bancos;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE el capítulo IV "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II, libro III "Normas generales para las Instituciones del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria" prevé los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones y de los representantes legales de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2016-1226-M de 26 de octubre del 2016, se señala que la ingeniera Patricia Amaya Ruales cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

F.



Resolución No. SB-DTL-2016-1007
Página 2

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal de la ingeniera Silvia Patricia Amaya Ruales, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1001721941, como Representante Legal Encargada del FONDO SOLIDARIO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA Y SUS EMPRESAS "FCPC".

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comuniquen la presente resolución al FONDO SOLIDARIO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA Y SUS EMPRESAS "FCPC".

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y seis de octubre del dos mil dieciséis.

Ab. Gabriel Solís Vinueza
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y seis de octubre del dos mil dieciséis.

Lcdo. Pablo Cobo Luján
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

